



## INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS:

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN VIII y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 13 de Junio de 2018 se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, para su correspondiente análisis y dictámen, presentado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que mediante oficio de fecha 13 de Junio del año 2018, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el C. Samuel Sotelo Salgado, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se estableció lo siguiente:

### CONSIDERANDO

*Denisse Arizmendi Villegas, en mi calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 31 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública; tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa de Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Iniciativa que sustento al tenor de la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*I.- En sesión del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebrada con fecha 9 de marzo de 2012, el Cabildo de esta Ciudad Capital aprobó el Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos; ordenamiento que fue publicado en la edición número 4987 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 20 de junio de 2012.*

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

CALLE MOTOLINÍA NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500



@cuernavacagob



/cuernavacagob



www.cuernavaca.gob.mx

2018 JUN 13  
C. Samuel Sotelo Salgado  
S  
G

Desde ese entonces y hasta el día de hoy, ese ordenamiento legal no ha sido actualizado pese a que el Ayuntamiento de Cuernavaca ha sufrido una serie de reformas en su estructura administrativa.

II.- Por otra parte, la fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que además de las atribuciones de procuración y defensa de los intereses del Municipio, esta representación social con la que me ha distinguido la Ciudadanía de Cuernavaca, tiene la facultad de presentar a este cuerpo edilicio, iniciativas de reglamentos y normas municipales, así como propuestas de actualización o modificación de los reglamentos y normas que estén vigentes

III.- La presente iniciativa plantea una serie de modificaciones y ajustes, mismos que a continuación me permito explicar artículo por artículo.

1.- En el artículo 1 se propone modificar el objeto del Reglamento de Anuncios, ajustándolo a las limitantes específicas que están contenidas en el inciso g) de la fracción I del artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; esto es, al señalamiento de que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con las facultades para regular la instalación de anuncios, **carteles y la realización de publicidad, excepto la que se realice por medio de radio, televisión y revistas.**

Esta modificación es trascendental pues amplía el espectro de atribuciones que ya de por sí tiene el Ayuntamiento, pero que no se han visto reflejadas en sus ordenamientos reglamentarios.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 1.- El presente Reglamento es aplicable en el Municipio de Cuernavaca; es de orden público, de interés general, y tiene por objeto regular la instalación de anuncios y garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje del Municipio de Cuernavaca.	Artículo 1.- El presente Reglamento es aplicable en el Municipio de Cuernavaca; es de orden público, de interés general, y tiene por objeto regular la instalación de anuncios, <b>carteles y la realización de publicidad, excepto la que se realice por medio de radio, televisión, periódicos y revistas; asimismo,</b> garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje del Municipio de Cuernavaca.

2.- En el glosario a que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Anuncios; el planteamiento es el siguiente:

a).- Reformar la fracción II para actualizar el señalamiento que se hace sobre el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; pues en la actualidad se denomina: Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos;

Texto Vigente	Reforma Propuesta
II.- Autoridad Administrativa o Autoridad: Las	II.- Autoridad Administrativa o Autoridad: Las

Al contestar este oficio citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

dependencias y/o entidades que integran la administración pública del Municipio de Cuernavaca, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Gobierno y <b>Administración del Ayuntamiento</b> de Cuernavaca, Morelos.	dependencias y/o entidades que integran la administración pública del Municipio de Cuernavaca, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Gobierno y <b>de la Administración Pública Municipal</b> de Cuernavaca, Morelos.
--	---

b).- Reformar la fracción III para actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; pues a partir de la segmentación que se dio de esta dependencia se crearon la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable; a esta última se le otorgaron las funciones sustantivas sobre anuncios.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
III.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;	III.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo <b>Sustentable</b> del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

c).- Reformar la fracción IV para actualizar la denominación de la entonces Secretaría de Turismo y Fomento Económico; por la actual Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico:

Texto Vigente	Reforma Propuesta
IV.- Secretaría de Turismo: La Secretaría de Turismo y <b>Fomento</b> Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;	IV.- Secretaría de Turismo: La Secretaría de Turismo y <b>Desarrollo</b> Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

d).- Reformar la fracción V para actualizar la denominación de la entonces Dirección de Gobernación; para incluir a la actual Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
V.- Dirección de Gobernación: La Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,	V.- Dirección de Gobernación: La Dirección de Gobernación, <b>Normatividad y Comercio en Vía Pública</b> del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,

e).- Derogar la fracción VII, pues la Dirección de Anuncios Comerciales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente ya No existe.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

f).- Reformar la fracción IX para actualizar la denominación de la entonces Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra; pues al amparo de lo dispuesto por 136 y 137 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, esas funciones corresponden actualmente a la Dirección General de Obra Pública;

Texto Vigente	Reforma Propuesta
IX.- <b>Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra:</b> Es el área operativa que vigila y supervisa toda obra de construcción respecto a los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;	IX.- <b>Dirección General de Obras Públicas:</b> Es el área operativa que vigila y supervisa toda obra de construcción respecto a los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

g).- Reformar la fracción XXVI para incluir las limitantes a que se refiere el inciso g) del artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
XXVI.- Anuncio: Toda comunicación o expresión gráfica, de imágenes, escrita o auditiva que señale, promueva, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y/o venta de bienes y/o la prestación de servicios, y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o del folklore nacional;	XXVI.- Anuncio: Toda comunicación o expresión gráfica, de imágenes, escrita o auditiva que señale, promueva, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y/o venta de bienes y/o la prestación de servicios, y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o del folklore nacional, <b>con excepción de los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas;</b>

3.- Se está proponiendo la reforma al artículo 8, para actualizar el nombre del entonces Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; por el actual y vigente Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 8.- Para la instalación de propaganda electoral se estará a lo dispuesto por el Código <b>Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos</b> y demás disposiciones de la materia. Los anuncios de carácter electoral deben ser retirados en los términos señalados por la ley y los procedimientos electorales; de lo contrario se procederá a su retiro a costa del partido u organización política respectiva. Lo anterior con	Artículo 8.- Para la instalación de propaganda electoral se estará a lo dispuesto por el Código <b>de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</b> y demás disposiciones de la materia. Los anuncios de carácter electoral deben ser retirados en los términos señalados por la ley y los procedimientos electorales; de lo contrario se procederá a su retiro a costa del partido u

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL



ESTADOS  
UNIDOS  
MEXICANOS

cm<sup>2</sup> a 2mts / \$2 pes c/cen.  
0.0252 UMA + Imp.

independencia de la responsabilidad en que pudiere incurrir por daños y perjuicios ocasionados al Municipio.	organización política respectiva. Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que pudiere incurrir por daños y perjuicios ocasionados al Municipio.
--	--

4.- Se propone la derogación del artículo 18, cuyo texto se reproduce a continuación:

"...Artículo 18.- Los anuncios denominativos colocados en las fachadas de locales comerciales o establecimientos en el Centro Histórico, Barrios tradicionales y pueblos históricos deben contar con la autorización del Centro INAH Morelos y no tendrán ningún costo por parte del Ayuntamiento..."

Este planteamiento se realiza porque en ningún ordenamiento fiscal ni administrativo, se impone la obligación al Ayuntamiento de abstenerse de cobrar derechos por autorización de anuncios, en el centro histórico, barrios tradicionales y pueblos históricos, sólo en este reglamento; y dada la necesidad de que el Municipio ejerza a cabalidad sus atribuciones y derechos fiscales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se considera pertinente derogar esta disposición para no privar al Ayuntamiento de un ingreso legítimo que ayude a la ya de por sí mermada hacienda pública municipal.

5.- Se propone también la derogación de los artículos 22 y 33 del Reglamento, que establecen lo siguiente:

"...Artículo 22.- Los anuncios denominativos que su superficie no exceda de 2 metros lineales por 1 metro de ancho y que no rebasen los 2.50 metros de altura, a partir del nivel de la banqueta, están exentos de costo..."

"...Artículo 33.- Los anuncios denominativos en toldos cuya superficie no exceda de 2 metros lineales por 1 metro de ancho y que no rebasen los 2.50 metros de altura, a partir del nivel de la banqueta están exentos de costo..."

El planteamiento que se pone a la consideración, encuentra su justificación en el hecho de que ningún ordenamiento federal ni estatal establece que el Ayuntamiento está obligado a dejar de cobrar derechos por anuncios que no excedan de 2 metros lineales.

Situación que resulta transgresora de la hacienda pública municipal; pues la mayoría de los anuncios son de 2 metros lineales o menos; razón por la cual el Ayuntamiento se ha privado de percibir estos ingresos sin justificación legal ni social alguna.

Incluso algunas empresas han colocado anuncios publicitarios por toda la ciudad en los camellones, los postes de nomenclatura de calles, cabinas telefónicas, etc., sin que el Ayuntamiento pueda hacer el cobro a que tiene derecho, porque el reglamento no lo permite; situación en la que no se está de acuerdo y por ello se plantea la derogación de estas dos disposiciones.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

CALLE MOTOLINÍA NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500



@cuernavacagob



/cuernavacagob



www.cuernavaca.gob.mx

6.- Reformar el artículo 36 para actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; pues a partir de la segmentación que se dio de esta dependencia se crearon la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable; a esta última se le otorgaron las funciones sustantivas sobre anuncios.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 36.- Para obtener la licencia de un anuncio denominativo sobre fachada o en toldo se debe realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca vigente y completar el formato único para anuncios denominativos. Para los anuncios denominativos en toldo se debe, además, presentar la licencia del toldo expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente.</p>	<p>Artículo 36.- Para obtener la licencia de un anuncio denominativo sobre fachada o en toldo se debe realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca vigente y completar el formato único para anuncios denominativos. Para los anuncios denominativos en toldo se debe, además, presentar la licencia del toldo expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.</p>

7.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la alta consideración de este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con proyecto de:

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1; las fracciones II, III, IV, V, XXVI del artículo 3; y los artículos 8 y 36 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos que a continuación se señalan:

Artículo 1.- El presente Reglamento es aplicable en el Municipio de Cuernavaca; es de orden público, de interés general, y tiene por objeto regular la instalación de anuncios, carteles y la realización de publicidad, excepto la que se realice por medio de radio, televisión, periódicos y revistas; asimismo, garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 3.- ...

I.- ...

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



II.- *Autoridad Administrativa o Autoridad: Las dependencias y/o entidades que integran la administración pública del Municipio de Cuernavaca, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.*

III.- *Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

IV.- *Secretaría de Turismo: La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

V.- *Dirección de Gobernación: La Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

VI a VIII.- ...

IX.- *Dirección General de Obras Públicas: Es el área operativa que vigila y supervisa toda obra de construcción respecto a los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;*

X a XXV.- ...

XXVI.- *Anuncio: Toda comunicación o expresión gráfica, de imágenes, escrita o auditiva que señale, promueva, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y/o venta de bienes y/o la prestación de servicios, y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o del folklore nacional, con excepción de los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas;*

XXVII a L.- ...

Artículo 8.- *Para la instalación de propaganda electoral se estará a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás disposiciones de la materia. Los anuncios de carácter electoral deben ser retirados en los términos señalados por la ley y los procedimientos electorales; de lo contrario se procederá a su retiro a costa del partido u organización política respectiva. Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que pudiere incurrir por daños y perjuicios ocasionados al Municipio.*

Artículo 36.- *Para obtener la licencia de un anuncio denominativo sobre fachada o en toldo se debe realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca vigente y completar el formato único para anuncios denominativos. Para los anuncios denominativos en toldo se debe, además, presentar la licencia del toldo expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.*

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



**SEGUNDO.-** Se derogan: la fracción VII del artículo 3; y los artículos 18, 22 y 33 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Lo que hago de su conocimiento para efectos de su análisis, discusión; y en su caso, aprobación respectiva.

Dado en las oficinas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE LCPF. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

#### VALORACIÓN Y PROCEDENCIA DEL DICTAMEN

De conformidad con lo señalado en los artículo 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamento procede a analizar en lo general la propuesta de Acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia. Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha XX de Julio de 2018 reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima **COMO PROCEDENTE** dictaminarlo a favor en virtud de ser solamente actualizaciones y ajustes al marco legal estatal y adecuar algunas unidades administrativas municipales, bajo lo siguiente:

#### ACUERDO POR EL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 1, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es aplicable en el Municipio de Cuernavaca; es de orden público, de interés general, y tiene por objeto regular la instalación de anuncios, **carteles y la realización de publicidad, excepto la que se realice por medio de radio, television, periódicos y revistas; asimismo,** garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje del Municipio de Cuernavaca.

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** ...

**Fracción II.-** Autoridad Administrativa o Autoridad: Las dependencias y/o entidades que integran la administración pública del Municipio de Cuernavaca, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Gobierno y de la **Administración Pública Municipal** de Cuernavaca, Morelos;







En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción III del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

**Fracción III.- Secretaría.-** La Secretaría de **Desarrollo Sustentable** de Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción IV del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

**Fracción IV.- Secretaría de Turismo:** La Secretaría de Turismo y **Desarrollo** Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción V del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

**Fracción V.- Dirección de Gobernación.-** La Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

En cuanto a la propuesta de derogar fracción VII del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

**Fracción VII.- Derogada**

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción IX del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

**Fracción IX.- Dirección General de Obras Públicas: .....**

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción XXVI del artículo 3, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



**Artículo 3.- ...**

Fracción XXVI.- Anuncio: Toda comunicación o expresión gráfica, de imágenes, escrita o auditiva que señale, promueva, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y/o venta de bienes y/o la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o de folklore nacionala, **con excepción de los que se realicen por medio de television, radio, periódicos y revistas;**

En cuanto a la propuesta de reforma el artículo 8, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

*Artículo 8.- Para la instalación de propaganda electoral se estará a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás disposiciones de la materia. Los anuncios de carácter electoral deben ser retirados en los términos señalados por la ley y los procedimientos electorales; de lo contrario se procederá a su retiro a costa del partido u organización política respectiva. Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que pudiere incurrir por daños y perjuicios ocasionados al Municipio.*

En cuanto a la propuesta de derogar el artículo 18, éste se deja en sus términos, es decir ni se tiene por procedentes o improcedentes, en virtud, de que se necesita primero tener una certeza legal para su aplicación, ya que en la Ley de Ingresos del año 2018 del Municipio de Cuernavaca, no se tiene contemplado o estipulado pago de derechos municipales por este concepto. Siendo materia de otra propuesta de reforma mas integral.

En cuanto a la propuesta de la derogación de los artículos 22 y 33, éstos de se dejan en sus términos, es decir ni se tienen por procedenetes o improcedentes, en virtud, de que se necesita primero tener una certeza legal para su aplicación, ya que en la Ley de Ingresos del año 2018 del Municipio de Cuernavaca, no se tienen contemplados o estipulados pagos de derechos municipales por esos conceptos. Siendo materia de otra propuesta de reforma mas integral.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 36, éste se tiene por aprobado para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Para obtener la licencia de un anuncio denominativo sobre fahada o en toldo se debe realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca vigente y contemplar el formato único para anuncios denominativo. Para anuncios denominativos en toldo se debe, ademas, presentar la licencia del toldo expedida por la Secretaría de Desarrollo **Sustentable.**

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado por los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien a someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el Proyecto de Acuerdo:

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





**PRIMERO:** Se reforman los artículos 1, fracciones II, III, IV, V, XXVI del artículo 3 y los artículos 8 y 36 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos arriba señalado.

**SEGUNDO:** Se deroga la fracción VII del artículo 3 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos arriba señalado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos; a los 20 días del Mes de Julio del año dos mil dieciocho.

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
SINDICO MUNICIPAL  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
C. SAMUEL SOTELO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento mande publicar el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal, para su debido cumplimiento y observancia.

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. SAMUEL SOTELO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



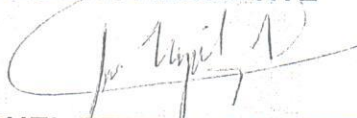
**DICTAMEN . . . PROCEDENTE**

**ACUERDO POR EL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL  
REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**



**EDUARDO BORDONAVE ZAMORA**  
REGIDOR PRESIDENTE



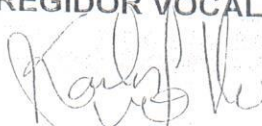
**JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM**  
REGIDOR VOCAL



**TERESA PARDINA ORDUÑO**  
REGIDORA VOCAL



**JORGE MIGUEL DADA GUERRERO**  
REGIDOR VOCAL



**KARLA JARAMILLO SANCHEZ**  
REGIDORA VOCAL

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

